

DECRETO NRO. 0098

09 JUN 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VIA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA; CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA; en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes, la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.



0098 =

6. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión local, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.



12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 0086 del 21 de mayo de 2021, el señor Alcalde Municipal, delegó en los Secretarios del despacho, Gerentes de Entidades Descentralizadas y Profesionales Universitarios adscritos a las diferentes dependencias, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías
14. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido del Barrio Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, identificado con BPIN 2020055790014, por un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.999.716.155,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia y recursos del SGR – Asignaciones para la Inversión Local, Municipios NBI de cuarta, quinta y sexta categoría.
15. Que, en este sentido, se presentaron todos los anexos, que soportan metodológica y técnicamente el proyecto de inversión conforme a las respectivas Orientaciones del Sistema General de Regalías.
16. Que el parágrafo Transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 dispone que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporan las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR en los planes de desarrollo territorial, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, podrán financiar con cargo a dichos recursos y antes del 30 de junio de 2021, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos.



17. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la Vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; se desarrolla a partir del Plan de Desarrollo "PUERTO BERRIO, VIBRA CON EL PROGRESO" UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la línea 1: "Nuestro Territorio para el Progreso" – Componente: Movilidad para el Progreso – Programa: Construcción y Mejoramiento de Vías, el cual busca mejorar la movilidad vehicular y de las personas en el territorio.

18. Que al analizar el proyecto "Construcción de pavimento en concreto rígido de la Vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

19. Que, mediante Resolución 2909 del 09-06-2021, el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la Vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 09-06-2019.

21. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **PRIORIZAR Y APROBAR**, el proyecto de inversión “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA PORTÓN DE LA VEGA DE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2020055790014, por un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.999.716.155,00), con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, y las Asignaciones para la Inversión Local, Municipios NBI, de cuarta, quinta y sexta categoría, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020055790014	Construcción de Pavimento en concreto rígido de la Vía al Portón de la Vega, Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.	Transporte	Fase III	\$1.999.716.155,00
Fuentes	Tipo de recurso			Valor
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignaciones Directas			\$900.000.000,00
Municipios – PUERTO BERRIO,	Asignaciones para la Inversión Local, municipios NBI, de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.099.716.155,00

PÁRAGRAFO 1° : **DETERMINAR**, que mediante el presente Decreto por parte de la Entidad Territorial, Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; en cuanto a la asignación de recursos, se prioriza y aprueba, conforme a la normatividad vigente la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.099.716.155,00), cuya fuente de financiación son las Asignaciones para la Inversión Local, Municipios NBI, de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondiente al proyecto de “Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, con Código BPIN 2020055790014.



ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR, al Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la Vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia ", identificado con código BPIN 2020055790014 , como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$900.000.000,00	Asignaciones Directas – Departamento de Antioquia
\$1.099.716.155,00	Asignaciones para la Inversión Local, municipio NBI de cuarta, quinta y sexta categoría
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
Instancia pública designada para la contratación de interventoría, cuando aplique.	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la Vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia ", identificado con código BPIN 2020055790014

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

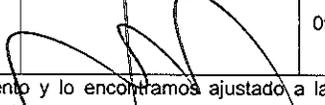
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN 2021

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal

CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO AGUDELO
Secretaria General y de Gobierno

GREYSON ORREGO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		09-06-2019
Revisó	Claudia Patricia Trujillo Agudelo, Secretaria General y de Gobierno.		09-06-2019
Aprobó	Gustavo Ernesto Medina Zapata, Alcalde Municipal		09-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			